



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
Líder Programa Área de Impuestos

*Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa*

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia


[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)



*no extra*

31-12-15

<b>RESOLUCIÓN IC N° 0475</b>  FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, PROPIETARIO (A) DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO TELECOMUNICACIONES SITELCO”**


EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**- CONSIDERANDO -**

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, el señor (a) LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 70.255.127, propietario (a) del establecimiento denominado TELECOMUNICACIONES SITELCO, ubicado en carrera 45 A N° 70 Sur N° 29 y cuyo código de matrícula es el 4778.
2. Que el señor (a) LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, se encuentra en mora de septiembre de 2011 a abril de 2015, con cuarenta y cuatro (44) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.743.000), discriminados así:

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$1.759.522	\$904.852	\$2.664.374
Avisos y tableros	263.936	135.729	399.665
Reajuste Industria y Comercio	9.548	9.246	18.794
Reajuste Avisos y tableros	1.432	1.387	2.819
Nota de cargo Industria y Comercio	655.206	0	655.206
Nota de cago intereses	2.192	0	2.192
Ajuste a miles	-50	0	-50
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.691.786</b>	<b>\$1.051.214</b>	<b>\$3.743.000</b>

3. Que a la fecha de expedición del presente acto, la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas informó al Área Administrativa de Impuestos que, el señor (a) LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 70.255.127, adeuda al Fisco Municipal la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$28.995), por concepto del Convenio de Pago N° 1429 del 12 de agosto de 2011, sin incluir en esta cuantía los intereses por mora que se le causen por la extemporaneidad en el pago, según las fechas pactadas al momento de celebrar dicho acuerdo.
4. Que corresponde al Área Administrativa de Impuestos Municipales cancelar a partir de mayo de 2015, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo del mismo al señor (a) LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio

<p><b>RESOLUCIÓN IC N° 0475</b></p> <p>FECHA: 19 de mayo de 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 2 de 4</p>	

5. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente A TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.771.995), correspondientes al período de septiembre de 2011 a abril de 2015, y saldo insoluto del Convenio de Pago N° 1429 del 12 de agosto de 2011, celebrado con la Oficina de Cobranzas del Municipio de Sabaneta.

6. Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 448 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con el ordinal 2° del Artículo 562 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa del Área Administrativa de Impuestos, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio y de manera extemporánea la matrícula. Por lo tanto,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia del Impuesto de Industria y Comercio a partir de mayo de 2015, al señor (a) LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 70.255.127, propietario (a) del establecimiento denominado TELECOMUNICACIONES SITELCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.771.995), correspondientes al período de octubre de 2010 a abril de 2015, celebrado con la Oficina de Cobranzas del Municipio de Sabaneta.


**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por el señor (a) LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los DÍEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición al señor (a) LUIS GUILLERMO VALENCIA MARÍN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 70.255.127, en su defecto envíese por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarlo por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de DÍEZ (10) días calendario o, procédase a notificarla por edicto o aviso.

<p><b>RESOLUCIÓN IC N° 0475</b></p> <p>FECHA: 19 de mayo de 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 3 de 4</p>	

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente y por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de programa del Área Administrativa de Impuestos.

Dada en Sabaneta a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil quince (2015).



**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

*Cpoyr*  
Proyectó: *Claudia Patricia Arango Legro*  
Auxiliar de Impuestos